

REPUBLICA DE COLOMBIA .-- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO.--

RESOLUCION # 68.--

Corbones

" Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el Ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ERNESTO RANCO, en su carácter de Presidente de la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "CORBONES", con domicilio en la ciudad de Armenia, solicita de esta Gobernación se reconozca Personería Jurídica;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas de constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad de ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue cuya finalidad es la de propender por el mejoramiento moral, intelectual y físico de todos los miembros de la Comunidad, así como también para desarrollar las obras de carácter material y las campañas de educación que contribuyan a dicho objetivo, reuniendo y aglutinando fuerzas dispersas de la ciudadanía con espíritu cívico y de servicio, para los fines determinados en las disposiciones citadas para tal fin;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 44 de la Constitución Nacional Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería solicitada; y

Que el ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

796

ARTICULO PRIMERO.— Reconocer Persona Jurídica a la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "CORBONES". con domicilio en la ciudad de Armenia.

El Presidente de dicha Institución Señor ERNESTO ARANGO, quien según los estatutos, es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en esta Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO SEGUNDO.— La Presente Resolución se publicará en el Periódico del Departamento y regirá 15 días después de llenado este requisito. (Art. 40. del Decreto 13--26 de 1.922).—

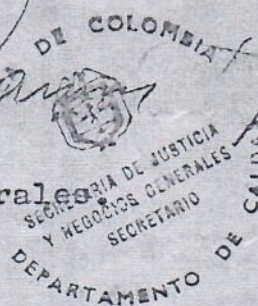
COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.--- Dada en Manizales a los diez y seis días del mes de Marzo de 1.962.



Cesar Gomez Estrada
CESAR GOMEZ ESTRADA,
Gobernador

Fabio Ramirez Hoyos
FABIO RAMIREZ HOYOS

Srio Justicia y Negocios Generales



s.g.g.

El suscrito Notario 2o del Circulo de Armenia, Q.
CERTIFICA: Que las anterior fotocopia es
fidelmente tomada de su original que tuve a la vista

